



**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TÉCNICO SUPERIOR CON DESTINO EN EL I.U.I. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA C19772.**

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, y no recibir ninguna por parte de la comisión de selección, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria que rigen el presente procedimiento selectivo, se pone en general conocimiento de todos los interesados las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes presentados, tanto en la prueba teórico-práctica como en el concurso de méritos, quedando definitivamente como a continuación se detallan:

➤ **Calificaciones definitivas de la prueba teórico-práctica:**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Calificación</b>
Andrés Ondó Oná Ayécaba	55

➤ **Calificaciones definitivas de la valoración de méritos:**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Experiencia profesional</b>	<b>Titulaciones académicas</b>	<b>Cursos de formación</b>	<b>Conocimientos de valenciano</b>	<b>Idiomas comunitarios</b>	<b>Otros méritos</b>	<b>Total</b>
Andrés Ondó Oná Ayécaba	3,8	0	0,5	0	0	2	6,3

**Segundo.** En base a las puntuaciones indicadas en el punto anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes que han superado el proceso de selección, quedan como a continuación se detallan, por orden de puntuación:

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Prueba</b>	<b>Méritos</b>	<b>TOTAL</b>
Andrés Ondó Oná Ayécaba	55	6,3	61,3

**Tercero.** Teniendo en consideración las calificaciones finales indicadas en el apartado anterior, se propone D/D<sup>a</sup> **Andrés Ondó Oná Ayécaba** para la formalización de la contratación ofertada, objeto de la convocatoria, NO conformándose un turno de reserva, al ser el único candidato.

**Cuarto.** Contra el presente acto de la comisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Valencia, 13 de diciembre de 2024. El presidente de la comisión de selección. D/D<sup>a</sup>. JAVIER F. URCHUEGUÍA SCHÖLZEL